



BIG
LEMONTM
visitando empresas



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 0019/2017
"ADQUISICION DE 400 PARES DE BOTAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"
Propuesta Técnica

Anexo 1

Guadalajara, Jal. a 26 de Mayo del 2017

Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
<p>1 ARTIDA 1: BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Cuero ligero y nylon con un diseño mejorado TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad •Lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación. •Cuello acolchado y Puntos Flex ergonómicos •Sistema de agujetas V-Fit Comfort •Cierre lateral de nylon YKK® con neopreno y capucha •Plantillas extraíbles y acolchonadas de doble densidad. •Entre suela de espuma tipo EVA. Es un material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre suelas de Eva son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada. •Suela de goma resistente. •Construcción atlética cementada • transpirable, que ofrece una durabilidad confiable y probado rendimiento. • 8" de alto caño. 	400	<p>Marca : LAW 5.11 Modelo: A.T.A.C 8" SAIT ZIT BOOT</p>	12 meses	LAW ENFOR- CEMENT

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG

LEMON

vistiendo empresas

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-
DP 0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

PROGRAMA DE ENTREGA

Guadalajara, Jal. a 26 de Mayo del 2017

Semana						
30 de mayo	01 al 04 Junio	05 al 09 Junio	12 al 16 Junio	19 al 23 Junio	26 al 30 Junio	10 al 14 Julio
Fallo	Firma de contrato					Semana de entrega de bienes

Nota: Se estima que la fecha de firma del contrato sera el 03 de Junio en caso que la fecha de firma se modifique habra modificacion en la fecha de entrega, Tomando como maximo 35 dias habiles para la entrega.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO
DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 3

FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0019/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL
DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE
TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANEETE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651 1212

biglemon.com



BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HIM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO
DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5
Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO
A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA
ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII,
VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG
LEMONTM
visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO
DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 5 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA,
NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS
EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U
OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON
RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE



MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 36511212

biglemon.com



BIG
LEMON[™]
visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO
DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

**ANEXO 6
CARTA GARANTIA**

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES REPRESENTE LEGAL DE LA
EMPRESA COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS
BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 019/2017 SERÁ
DE 12 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE
LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA
SATISFACCIÓN DE “LA CONVOCANTE”. ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO
OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS
OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES
SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE



MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651.1212

biglemon.com





BIG

LEMON™

visitando empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-
DP 0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017
PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES
FISCALES

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0019/2017 MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO
SE ENCUESTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA
DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS
FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y
RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL
PENULTIMO MES A AQUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

MARTHA JEANETTE TOPETÉ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.



BIG

LEMON™

vistiendo empresas

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

**ANEXO 2
DOCUMENTOS DE ACREDITACION**

MARTHA JEANEITE TOPETE TORRES manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: **COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.**

HM-DP 0019/2017

Registro Federal de Contribuyentes: CHA-111118-502
Domicilio (Calle y Núm.): Hidalgo N° 2163
Colonia: Ladrón de Guevara
Código Postal: 44600
Delegación o Municipio: Guadalajara
Entidad Federativa: Jalisco
Fax: 0133-3651-1212
Teléfonos: 0133-3651-1212
Correo Electrónico: direccion@biglemon.com
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 18,864 Tomo 68, Libro II, Folio 134261, Fecha 18 de Noviembre de 2011
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Pablo González Vázquez, Notario Público N° 35 de Zapopan, Jalisco.
Descripción del objeto social: Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado.
Reformas al acta constitutiva:

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio:

Fecha: 14 de Febrero de 2012

Núm.: Folio N° 65842-1

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Hawa

Hawa

Apellido Materno:

Gresati

Gresati

Núm:

Miguel

Gabriel

Nombre del apoderado o representante: Martha Jeanette Topete Torres

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: 33,788, Tomo 128, Libro I, Fecha: 01 de Junio 2016

Folio 0254-181

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Pablo Vázquez González, Notario Público N° 35 de Zapopan, Jalisco.

Guadalajara Jalisco 26 de mayo del 2017

Protesto lo necesario.

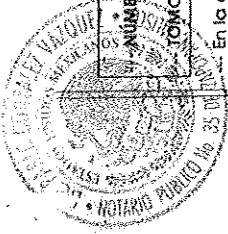
ATENTAMENTE

MARTHA JEANEITE TOPETE TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Av. Hidalgo No. 2163
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.
Ph. +52 (33) 3651.1212

biglemon.com

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



NÚMERO 33,786 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.
LIBRO I. FOLIO 0254181.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, al 1º primer día del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis: Ante mi Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ**, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, compareció **MIGUEL HAWA GRESATI**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**, a favor de la señora **MARITHA JEANETTE TOPETE TORRES**.

Lo anterior de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULAS:

OTORGAMIENTO DE PODERES

TERCERA.- El señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga a favor de la señora **MARITHA JEANETTE TOPETE TORRES**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**, para que lo ejerza de manera conjunta o separadamente, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia común y para toda la república en materia federal, así como sus correlativos de las demás entidades federativas en que se ejercite el presente mandato, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial y en forma enunciativa y no limitativa, gozando los apoderados de las siguientes facultades:

COMPETENCIA.- Representar al poderdante dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privados o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio.

(G).- UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xacilli 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45060 | T. (33)3793 8610 | E. pgonzalez@centredpna-vazquez.com

COTEJADO

COTEJADO

mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguido en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de Confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y asistirse de la personalidad, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y asistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consentan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.

— Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO

(INFONAVIT). Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requirieran.

--- (b) **UN PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. ---

--- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designa como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintififés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo abigan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todos sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis,

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Acosta 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45030 | T. (33)3753 8610 | F. (33)3753 8614 | E. agonzalez@comredmex.netaria.com



COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

fracciones I primera y VI Sexta. 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la obrigante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindidos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-----

---- (c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlos extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.-----

--- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos:

- I. Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la (c) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.-----
- II. Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.

--- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.

--- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.

--- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.

--- VI.- Elaborar, Gestionar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones a Requerimientos, Multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.

--- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos:

--- I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.

--- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARÍA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.

--- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

--- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la sociedad.

--- III.- Negociar representando a la sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.

--- IV.- Representar a la sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

--- Ejercer poder amplio ante la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la sociedad así como de recoger la documentación respectiva.

--- II.- Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xaelid 236, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45050 | T. (33)3759 8510 | E. gonzalez@pablonotaria.com

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

...fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.

--- III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

--- Ejercer poder amplio en general representando a la sociedad para gestionar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta; de baja; hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.

--- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones, soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y suplitorios de prueba; imdan y objeten toda clase de pruebas, nombres y recusen peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; constaten o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas pujas y mejoras en remate, pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.

--- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

--- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipales, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.

--- (d) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionada con las más amplias facultades de dominio.

--- (c) **PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de cheques, valores administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos-Valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- **g.- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS, SUSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE SU MANDATO.**

--- **CUARTA.- DURACIÓN DEL MANDATO.** Asimismo le hago saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2,214 del Código Civil para el Estado, el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.

--- **QUINTA.- ASESORIA.-** Se le hace saber al compareciente que en caso de que la apoderado designada, no sea Abogada o licenciada en derecho, para el ejercicio solo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberá de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados; lo anterior en los términos del Artículo 2,207 del Código Civil para el Estado.

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Zenith 256, Ciudad del Sol 1 Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46650 Tl. (33)3793 8674 | E. pgonzalez@pzonotariarotary.com

OTEMADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

----- INSERTOS -----

----- REGIMEN DEL MANDATO -----

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO
DICE: A LA LETRA:-----

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los frámenes judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL A
LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todas los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testamentos de los Poderes que se otorguen y autoricen.

--- Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original.

----- PERSONALIDAD:-----

--- El señor MIGUEL MAWA GRESATI, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las

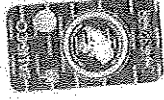


Miguel Mawa Gresati

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



facultades con que comparece a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas a la fecha y me comprueba la legal existencia de su representada así como su personería con los siguientes documentos:

- 1.- **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----
- Mediante escritura pública 18,864 dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual fue registrada con fecha 15 quince de Febrero de 2012 dos mil doce, bajo el folio mercantil electrónico 65842*1 sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la cual transcribo lo siguiente:---
- "NUMERO 18,864 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- TOMO 68.- LIBRO II.- FOLIO 134261.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once. Yo, Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad; **HAGO CONSTAR** la Constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la comparecencia de los señores **MIGUEL HAWA GRESATI** y **GABRIEL HAWA GRESATI**, por su propio derecho, de conformidad a los siguientes antecedentes y cláusulas:-- **A N T E C E D E N T E S**:- En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en dicho precepta se ordena, el que fue concedido para constituirse bajo la denominación de "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día 06 seis de Septiembre del año 2011 dos mil once, bajo el folio número 110906141004 uno, uno, cero, nueve, cero, seis, uno, cuatro, uno, cero, cero, cuatro, dentro del expediente número 20111407286 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, dos, ocho, seis, con el número de permiso 1407927 uno, cuatro, cero, siete, nueve, dos, siete... .. **ESTATUTOS SOCIALES.- C L A U S U L A S.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.-** Los comparecientes **CONSTITUYEN, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** La expresada Sociedad se denominará "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", denominación que se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", ó de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**";-- **SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.- **TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto: 1.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, consignar, fabricar, maquilar, arrendar, sub-arrendar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.- 2. Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines; y la celebración de actos, convenios y contratos para el desarrollo de sus fines sociales; 3.- Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la

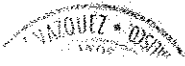
NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Xochitl 236, Pórtico del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45560 | T. (33)16756 9630 | F. (33)31756 9674 | E. pgonzalez@comunidad-notaria.com

OTORGADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria, susceptibles de comercio para la industria textil y de cazado.- 4.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.- 5.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- 6.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones, o empresas industriales, de servicio o de cualquier otro índole, tanto nacionales como extranjeras así como de participar en su administración y liquidación.- 7.- Obtener y otorgar por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales, opciones y referencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 8.- La prestación y contraprestación de servicios técnicos consultivos y asesorías, así como la celebración de los contratos, o convenios para la realización de estos fines.- 9.- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 10.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 11.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con el objeto social de acuerdo con el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad podrá realizar actos de intermediación esporádicamente en los mercados financieros mediante las cuales obtengan recursos del público destinados a la colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- 12.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, de mantenimiento, supervisión, servicio y en general de cualquier otra clase, así como realizar estudios, proyectos, asesorías y consultas en todas las ramas de la industria y el Comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros; 13.- Proporcionar y recibir toda clase de asesorías en todas las ramas y a toda clase de personas, ya sean físicas o morales; 14.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 15.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. 16.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- 17.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; 18.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del Comitente o Mandante; 19.- Realizar trámites permisos ante dependencias federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto social;



[Handwritten signature]
111

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



20.- La prestación y contratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 21.- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas tanto administrativa, como, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.- 22.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- 23.- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- 24.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 25.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 26.- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- 27.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- 28.- Cualquier acto mercantil relativo a su objeto.- 29.- La Sociedad podrá hacer y participar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometiados, en cuanto

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xochitl 236, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45050 | T. (33)3755 8616 | E. apnotaria35@zapopan-notario.com

OTORGADO

COTEJADO

a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma en el entendido de que los Accionistas renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.- **QUINTA.- NACIONALIDAD.** Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de nacionalidad Mexicana. En los términos de la fracción I primera del artículo 27 (veintisiete) constitucional y 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquirieran un interés o participación social en esta sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Mexicanos, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con las autoridades mexicanas, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTA.- El capital social de la Compañía es Variable, el Capital social fijo mínimo es la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos moneda nacional. El número, valor nominal y naturaleza de la acciones en que se divide el capital social será determinado por la asamblea cuando así lo determine necesario; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles...." ... **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único...." **VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración, correspondiendo la representación legal en su Presidente, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan como limitaciones la Ley o el contrato social...." Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitados por la asamblea o estos estatutos.- De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les correspondan y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad salvo las

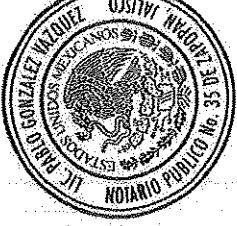


[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

111

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



que en estos estatutos se señalan o las que se consignen al momento de su designación tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación.- **a).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Sujeto a las limitaciones establecidas en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o cualquier otro apoderado en el futuro (en lo sucesivo, el "Apoderado"), podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultados de manera enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen. Incluyendo los siguientes actos: para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; promover jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- **b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento. El Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para Administrar Bienes en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e hipotecas en favor o a cargo de la Sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito refinancionario, de habilitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecario, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados



NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xuehú 238, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México (C.P. 461650) T: (33)3793 6570 F: (33)3793 9614 | egonzalez@notariadp-mazana.com

~~COTEJADO~~

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que sean necesarios para fines de administrar los negocios Sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, apoderados, agentes, empleados, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- **ej.- FACULTADES DE DOMINIO:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, por lo tanto podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, emitir cédulas hipotecarias, dar en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.- **ej).- FACULTADES LABORALES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminados de conformidad con el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo en el presente párrafo, la "LFT"), para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; los Apoderados podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, los Apoderados representarán a la Sociedad para todos los asuntos obreros patronales; y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales o que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la LFT; podrán asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once, 46 cuarenta seis, 47 cuarenta y siete de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos de la LFT; los Apoderados podrán comparecer al desahogo de los pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 seiscientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la LFT, con las más amplias facultades expresas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; los Apoderados podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; los Apoderados podrán comparecer con toda la representación legal bastinble y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT, en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y 882 ochocientos ochenta y dos y demás relativos de la LFT; los Apoderados tendrán plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenios.

e).- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.- Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Título de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar, o limitar de cualquier forma a personas que giren a cargo de las mismas. **f).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES:** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, gozarán de las facultades para conferir poderes a terceros, dentro del ámbito de las facultades con las que cuentan. **g).- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán poder General para Administrar Bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con todos las cláusulas especiales que se requieran conforme a todas las leyes federales, estatales o municipales de todos los Estados Unidos Mexicanos, para ogatar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de estas facultades, ante personas físicas o morales, autoridades

NOTARIA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR

Av. Xacitán 235, Ciudad del Sol | Zapopan, Jalisco, México | C.P. 45030 | T. (33) 3793 8610 | F. (33) 3793 8614 | E. pgonzalez@arredatura-notaria.com

[Handwritten signature]

OTORGADO

COTEJADO

[Handwritten initials]



administrativas, judiciales, y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo todos los trámites tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores o cualquier otro registro que se requiera, y regularizar la Sociedad frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y todas sus dependencias, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados, la Comisión Nacional del Agua, ante todas las comisiones estatales del agua en los estados, o ante cualquier otra secretaría o dependencia de cualquier orden ya sea federal, estatal o municipal ante las cuales se requieran efectuar trámites administrativos de cualquier índole a favor de la Sociedad. Dentro de estas facultades, se contará con un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes y mercancías consignadas por, o a nombre de la Sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, las solicitudes y prórrogas de cualquier programa que exista dentro de los Estados Unidos Mexicanos de importación temporal de mercancías para la exportación, para gestionar cualquier programa de ante la Secretaría de Economía, anteriormente denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan, con facultades de firmar documentos y declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal que corresponda; los Apoderados podrán actuar como representantes legales de la Sociedad ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, en especial incluyendo pero no limitando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores, así como todas las dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de trámites en materia ecológica, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias, así como para solicitar cualquier autorización o permiso que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad; los Apoderados contarán con un poder especial otorgado de conformidad con el cuarto



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan tramitar programas de fomento a la exportación, ampliaciones a los mismos, tarjetas SICEX y suscribir cualquier clase de trámites ante la Secretaría de Economía, antes denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para obtener la inscripción en el Padrón de Impulsores y en los padrones sectoriales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar confirmaciones de criterio ante todas y cualesquiera autoridades, realizar todo tipo de trámites relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la Sociedad, representar a la Sociedad en todo tipo de licitaciones nacionales e internacionales convocadas por las autoridades ya sea de la Administración Pública, federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada; solicitar el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario o de cualquier otra contribución relacionada con la importación o exportación de bienes o servicios, así como el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario previsto en cualquier tratado internacional del que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y en general, representar a la Sociedad ante cualesquiera Secretarías de Estado o dependencias gubernamentales, organismos descentralizados respecto a cualesquiera asuntos y negocios relativos a las operaciones de comercio exterior de la Sociedad.- h).- Nombrar y remover libremente al Director General, a los Gerentes Generales, Gerentes, Subgerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañía, y determinar sus facultades, mandatos, atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- i).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- j).- Cuando exista Consejo, designar Comités o Comisiones en su seno, señalándoles sus atribuciones, y delegar tales comisiones o comités o en algunos de sus miembros sus facultades para que los ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe...- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social total de la Sociedad es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se constituye en una parte fija y otra variable, siendo el capital mínimo Nacional íntegramente pagado por los accionistas de la siguiente forma:

Accionista	Acciones		Capital
	FIJO	VARIABLE	
MIGUEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
GABRIEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
TOTAL:	100	0	\$100,000.00

CIENTO ACCIONES SUSCRITAS.- CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DE CAPITAL

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Acuña 236, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46050 | T. (33)3793 8610 | E. pablov@notaria-35.com

OTORGADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SOCIAL... ... SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- I.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea de Accionistas resolvieron que la administración de la sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, el cual tendrá las facultades y atribuciones que se señalan en la cláusula VIGESIMA NOVENA de los presentes estatutos, para cuyo efecto se designa al señor MIGUEL HAWA GRESATI, quien acepta su cargo, y protesta cumplirlo fielmente y se le libera del otorgamiento de caución en términos de los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien contará con los Poderes y las Facultades que se describen en las cláusulas VIGÉSIMA NOVENA, de los Estatutos Sociales y la ley, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, además tendrá las respectivas contenidas en el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las señaladas en el artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...¹⁹⁸¹

--- No agrego copia de la escritura, ya que obra en mi protocolo por otorgarse ante la fe del suscrito Notario.

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

--- I. FE DOCUMENTAL.-----
De que tuve a la vista los documentos exhibidos por las partes para la elaboración de este Instrumento.

--- II. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE.-----
De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción 1 primera y 116 ciento dieciséis de la ley del notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al apéndice de este número de escritura a partir del número uno.

--- III. IDENTIFICACIÓN DE COMPARECIENTE. Con Fundamento en el artículo 84 ochenta y cuatro fracción octava de la Ley del Notariado doy fe que el compareciente se identificó con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que dejó agregado en copia fotostática al apéndice de documentos de esta escritura bajo el número correspondiente.

--- IV. JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco, y 84 fracción X décima de la Ley del Notariado, hago constar que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no encontrar en él manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

--- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

NOTARÍA PÚBLICA No. 35
ZAPOPAN, JALISCO



Notariado, certifico que su representada tiene capacidad legal para contratar y que su personalidad quedó debidamente asentada en el cuerpo del presente instrumento, lo cual fue debidamente comprobada por el suscrito Notario, lo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

--- **V. GENERALES DEL COMPARECIENTE.** El señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresaria, originaria de Guadalaajara, Jalisco, en donde nació el día 2 dos de Junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la Calle Pedro Moreno número 77 setenta y siete, Colonia Cento, en Guadalaajara, Jalisco.

VI.- AVISO DE PRIVACIDAD. Que hice del conocimiento de los comparecientes del contenido del Aviso de Privacidad a que se refiere la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES**, así como les expliqué el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por los mismos, haciéndoles saber que dicha información puede ser consultada en la siguiente página de internet www.consulta-notaria.com.

VII. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad.

VIII. NOTAS. Que de conformidad a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 67 sesenta y siete Ley del Notariado para el Estado de Jalisco en vigor, agrego a mi Libro de Documentos generales bajo el número correspondiente, hoja anexa en la cual se asentaran las notas correspondientes de la presente escritura.

IX. NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí al compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio un tanto del presente instrumento.

X. LECTURA Y FIRMA. De que lei personalmente esta Escritura a la compareciente, quien también lo hizo por sí mismo, y advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a las 13:15 trece horas quince minutos del día 08 ocho del mes y año de su fecha.

--- Firmado: Nombre Manuscrito.- **MIGUEL HAWA GRESATI**.- Otra firma legible.- **LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**.- **NOTARIO PÚBLICO 35 DE ZAPOPAN**.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- **LA NOTA AL CALCE DICE** -----
--- Bajo los números "1" uno al "4" cuatro, inclusive respectivamente, de los agregados al apéndice de este tomo: Identificación: duplicado del Aviso girado al Ciudadano Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 09 nueve de Junio del 2016 dos mil

NOTARÍA PÚBLICA 35 DE ZAPOPAN
PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ | TITULAR
Av. Arcebal 236, Ciudad del Sol Zapopan, Jalisco, México | C.P. 46050 | T. (33)3753 8670 | E. pgonzales@connotariib-notaria.com

COTEJADO

COTEJADO

apto
10

HA

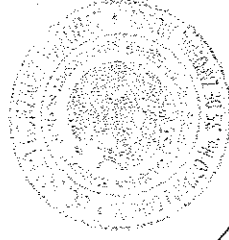


dieciséis: recibo expedido por la Secretaría de Finanzas causado por el pago del impuesto Sobre Negocios Jurídicos que importó la cantidad de \$290.00 (Doscientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) expedido el día 09 nueve de junio del 2016 dos mil dieciséis; y

Hoja Anexa: - DOY FE.- LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ

--- SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (10) DIEZ HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXFIDO PARA LA SEÑORA MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES.

--- ZAPOPAN, JALISCO A 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

ESTADO DE GUERRERO



Poder por Persona Moral o Representación

M-10

*0. Folio Mercantil Electrónico 65842*1

- *1. Por escritura No./Póliza No. 33,788 Volumen 128 Libro I Foja 0254181
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 1° de Julio de 2016

*2. No. del Fedatario 35 Lic. Pablo González Vázquez

Estado Jalisco Municipio Zapopan

*3. Consta que la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA HAGRE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por MIGUEL HAWA GRESATI

*5.

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>
TOPETE	TORRES	MARTHA JEANETTE	RFC1

OTORGADO APODERADO
TOPETE TORRES MARTHA JEANETTE RFC1

Otorga Revoca o Sustituye (incluye bolita check box)	TOTAL O PARCIAL (incluye bolita check box)	FACULTADES
		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL ACTOS DE ADMINISTRACION ACTOS DE DOMINIO SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO. REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

COTIZADO

- 6.- O el Sr(a) _____
- 7.- Renuncia al cargo de _____
- 8.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

- 9. Instrumento No. _____ De fecha _____
- 10. Formalizado ante: Notario Corredor
- 11. Nombre _____ No. _____

25

Handwritten signature/initials

Handwritten number 111

111

aprio
10

[Handwritten signature]



SIN TENDIDO

[Faint, illegible text]

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precondificada del Registro Público de Comercio
Forma Precondificada del Registro Público de Comercio



Poder por Persona Moral o Representación

M-10

Consideraciones generales para su llenado:

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotarse el número de la escritura o póliza, volumen, libro y foja que le asignó el fedatario público al instrumento objeto de inscripción o el número del acta fuera de protocolo, así como la fecha con número para cualquiera de las dos opciones.
2. Se anotará el número del fedatario público que autorizó el documento, así como el Estado y Municipio de la República Mexicana en donde ejerce sus funciones; para el caso del Distrito Federal, se anotará respectivamente, el Distrito Federal y la Delegación Política a que corresponda.
3. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
4. Se anotará el nombre completo de la persona que comparece como representante de la sociedad.
5. Anotará el apellido paterno, apellido materno y el nombre (s) y seleccionará la opción de un otorgamiento, revocación o sustitución de poder. En caso de seleccionar revocación o sustitución, se elegirá la opción de si es total o parcial y deberá llenar los espacios correspondientes a los números 10, 11 y 12. Además se anotará el (los) nombre completo(s) de la(s) persona(s) a favor de quien se otorga, sustituye o se le(s) revoca el poder y/o representación y sus facultades.
6. En caso de que se trate de una renuncia, se especificará el nombre de quien renuncia al cargo.
7. Se especificará el cargo al cual está renunciando.
8. Se anotará el nombre de la sociedad que otorgó el nombramiento, que será la misma titular del folio mercantil.
9. Se anotará el número del instrumento que corresponde al poder revocado y se anotará la fecha de dicho instrumento.
10. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
11. Se anotará el nombre del fedatario público que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
12. Se anotará el número de control interno bajo el cual ingresó el poder que en este acto se revoca así como la fecha de recepción y el número de registro.
13. Se anotarán el nombre y domicilio de la persona que comparece en representación de la sociedad.

* Campos obligatorios

COTILLADO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

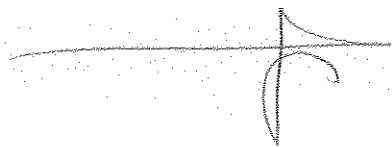


SMITHSONIAN INSTITUTION

[Faint handwritten text]

710

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

[Faint, illegible text]



Portal por Persona Moral o Representación



201600046706006T

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación



Folio mercantil electrónico: 65842

Por instrumento No. 33758

De fecha: 01/06/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Pablo González Vázquez

No. 35

Estado: Jalisco

Municipio: Zapopan

Consta que la sociedad denominada COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Representada por MIGUEL HAWA GRESATI

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFICURP	Resultados
MARTHA JEANNETTE	TOPETE	TORRES		PODER GENERAL JUDICIAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS FACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

Generales del representante de la sociedad

MIGUEL HAWA GRESATI, mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 2 dos de Junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Pedro Moreno número 77 setenta y siete, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

201600046706

Fecha inscripción

09/09/2016 12:10:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/08/2016 10:02:05 T.CENTRO

Responsable de oficina

Zaira Noemí Espinoza Rea

OTORGADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE COPIAS

— YO, **LICENCIADO PABLO GONZÁLEZ VAZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, **C E R T I F I C O**, que la copias; fotostáticas que anteceden concuerdan fiel y exactamente con su original.- De lo que doy fe, que me fueron presentadas en 14 catorce fojas útiles a petición de: **COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV**, representada por el señor Miguel Hawa Gresati, quien no se identifica por ser persona de mi conocimiento.- La copia que ampara la presente certificación están impresas 10 diez fojas por ambos lados y 4 cuatro fojas por un solo lado.

Zapopan, Jalisco, a 03 tres días del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Advierlo al compareciente de los alcances y consecuencias legales de la presentación, certificación en los términos de la ley del notariado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA



SECRETARIA NOTARIA



LIBRO II..... FOLIO 134261.....
LIBRO II..... FOLIO 134261.....

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once. Yo, licenciada **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público Número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad; **HAGO CONSTAR** la Constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la comparecencia de los señores **MIGUEL HAWA GRESATI** y **GABRIEL HAWA GRESATI**, por su propio derecho, de conformidad a las siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso que en dicho precepto se ordena, el que fue otorgado para constituirse bajo la denominación de "**COMERCIALIZADORA HAGRÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día 06 de set de Septiembre del año 2011 dos mil once, bajo el folio número 110906141004 uno, uno, cero, nueve, cero, seis, uno, cuatro, uno, cero, cero, cuatro, dentro del expediente número 20111407286 dos, cero, uno, uno, uno, cuatro, cero, siete, dos, cinco, seis, con el número de permiso 1407927 uno, cuatro, cero, siete, nueve, dos, siete, permiso que yo el Notario doy fe tener a la vista y el cual transcribo íntegramente a continuación:

... DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL; DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRE - SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO 1407927.- EXPEDIENTE 20111407286.- FOLIO 110906141004.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **GUILLERMO MARTINEZ VELAZQUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: **COMERCIALIZADORA HAGRÉ**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros a el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitución, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos a partir de los noventa (90) días siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados en otorgar el contrato que feclatoria pública el instrumento correspondiente a la

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MIGUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Notario Público del Estado de Jalisco

COTEJADO

Handwritten signature or mark at the top of the page.

Handwritten signature or initials.

JALISCO



00000000

Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **Guadaluajara, Jalisco** a **04 de septiembre de 2011.- EL DELEGADO.-** Una firma ilegible.- **UC. JUAN FRANCISCO CANTU SOTO.-** Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JALISCO.**

... Doy fe, que tuve a la vista el original del permiso antes descrito, mismo que agrégo al expediente de Documentos de esta Escritura bajo el número "1 uno".

... Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

C L A U S U L A S :

CAPITULO PRIMERO.

..... **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**.....

... PRIMERA.- Los comparecientes CONSTITUYEN, una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**...

... La expresada Sociedad se denominará "**COMERCIALIZADORA HAGRE**", denominación que se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", ó de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**".

... SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

... TERCERA.- **OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto:

... 1.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, consignar, fabricar, maquilar, arrendar, sub-arrendar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitida por la ley de bienes muebles e inmuebles;...

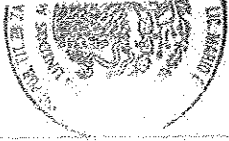
... 2. Adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus fines; y la celebración de estos, convenios y contratos para el desarrollo de sus fines sociales.

... 3.- Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria, susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado.

... 4.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.

... 5.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibirlos garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.

... 6.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

111



CORRECTORIA NOTARIA



todo género de sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones, o empresas Industriales, de servicio o de cualquier otra clase, tanto nacionales como extranjeras así como de participar en su administración y liquidación.



7.- Obtener y otorgar por cualquier título, patente, marcas, nombres comerciales, opciones y licencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

8.- La prestación y contraprestación de servicios técnicos consultivos y asesorías, así como la prestación de los contratos, o convenios para la realización de estos fines.

9.- Otorgar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.

10.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar, enajenar por cualquier título materiales de construcción.

11.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con el objeto social de acuerdo con el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la sociedad podrá realizar actos de intermediación esporádicamente en los mercados financieros mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a la colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

12.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, de mantenimiento, supervisión y en general de cualquier otra clase, así como realizar estudios, proyectos, asesorías y consultes en todos los ramos de la Industria y el Comercio, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13.- Proponer y recibir toda clase de asesorías en todos los ramos y a toda clase de personas, ya sean físicas o morales.

14.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

15.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.

16.- La denuncia, enajenación, y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro valor permitido por la ley.

17.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

18.- Aceptar o contraer toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre del Comité o Mandante.

19.- Realizar trámites relativos ante dependencias federales, estatales y municipales relacionados con el objeto social.

20.- La prestación y contratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COTEJADO

Handwritten signature and date

COTEJADO

Handwritten signature

JALISCO



Handwritten initials

administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de los áreas tanto administrativa, como contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.



--- 21.- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de los áreas tanto administrativa, como contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.

--- 22.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

--- 23.- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.

--- 24.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, apellidos y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

--- 25.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

--- 26.- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

--- 27.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

--- 28.- Cualquier acto mercantil relativo a su objeto.

--- 29.- La Sociedad podrá hacer y participar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.

--- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México que comprende los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonala.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CORREDURÍA NOTARIAL



sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas estarán sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma en el entendido de que los accionistas renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.



QUINTA.- NACIONALIDAD. Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de nacionalidad Mexicana. En los términos de la fracción I primera del artículo 27 (veintisiete) constitucional y 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera, los extranjeros actuales o futuros que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquieren un interés o participación social en esta sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o considerarse como Mexicanos, respecto a las acciones que de dichas sociedades adquiriera o de que sea titular así como de los bienes, derechos, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, de las reversiones y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad; y conviene con los accionistas mexicanos, en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dichos intereses o participaciones que tenga en la sociedad en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

.... **SEXTA.** El capital social de la Compañía es Variable, el Capital social fijo mínimo es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda nacional, el número, valor nominal y naturaleza de la acciones en que se divide el capital social será determinado por la asamblea cuando así lo determine, necesaria, la convenir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Capital Variable es limitado. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el Capital de la Sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable, se clasifica que en acciones comunes y en preferentes de voto limitado, las que a su vez podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

.... El capital mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B".

.... No obstante lo anterior los accionistas podrán suscribir cantidades adicionales al capital mínimo fijo según determinen en las cláusulas transitorias del presente instrumento.

.... Los certificados representativos de títulos definitivos que representen las acciones deberán tener todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán emitir una o más acciones y serán firmadas por dos miembros

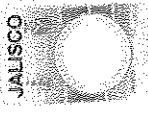
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CORREDURÍA NOTARIAL
LIC. PABLO GONZÁLEZ VAQUERO
CALLE DE LOS GALLOS 111, CENTRO, GUANAJUATO, GTO.
TELÉFONO: (477) 210 1000

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JALISCO



COTEJADO

del Consejo de Administración o Administrador Único, no obstante lo anterior en los términos que permite el citado artículo 125 ciento veinticinco, fracción quinta de Ley General de Sociedades Mercantiles, le estará permitido a la sociedad emitir las acciones sin necesidad las que en las mismas se exprese el valor nominal, así mismo se podrá emitir o transferir el importe del capital social en las mismas.

.... La sociedad podrá emitir acciones no suscritas que conservará reservas para entregarse o mediar que se realice la suscripción conforme lo determine su Consejo de Administración o Administrador Único.

.... **SEPTIMA.-** El capital social de la compañía, podrá ser aumentado o disminuido en los términos siguientes:

.... **aj.-** Para aumentar o disminuir el capital social mínimo, se requerirá del acuerdo correspondiente en Asamblea General Extraordinaria de accionistas; en caso de su disolución deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 89 ochenta y nueve.- Para los efectos de lo establecido en el presente inciso, deberán modificarse los estatutos de la propia compañía.

.... **bj.-** El capital social variable podrá ser aumentado sin necesidad de reformar estos estatutos, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluaciones y de otras aportaciones previas de los accionistas.

.... **cj.-** El capital social variable podrá también ser disminuido sin que esto implique modificación de los estatutos, mediante acuerdo de la referida Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

.... **dj.-** Cuando la disminución del capital social se efectúe por reembolso o una o más series de sus aportaciones, o cuando se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no hayan realizado, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo 7º, Novena de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **ej.-** La disminución del capital social de la compañía, ya sea del fijo o del variable, se realizará en proporción a las aportaciones de cada uno de los socios y no por partes.

.... **fi.-** Las acciones en su caso emitidas y no suscritas o tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la casa de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

.... **gj.-** La propia Asamblea de Accionistas tendrá la facultad de determinar las características jurídicas de las acciones que correspondan a cada emisión, como puedan ser comunes, preferentes, de voto limitado, amortizables, con o sin derecho a voto.

.... **OCTAVA.-** La Sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Acciones que contendrá los nombres y domicilio de los accionistas de la Sociedad, el número de series de las acciones que



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



C O R R E D U R Í A | N O T A R Í A



cada una de ellas y cualquier transferencia de las mismas así como cualquier derecho real que afecte a las Acciones, la Sociedad considerará como accionista exclusivamente a aquellos que estén inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la sociedad deberá inscribir en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad el nombre de los accionistas que se efectúen.



---**DECIMA PRIMERA.** En caso de aumento del capital social, o de enajenación de las acciones ya existentes, los accionistas tendrán derecho al tanto para suscribir o adquirir las acciones que se emitan o se enajenen, en proporción al número de las que ya posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 5 cinco días siguientes a las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o de la fecha en que se haga la notificación a cada uno de los accionistas ante Notario Público del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, o sobre la renuncia de tales acciones, o menos que en forma expresa los accionistas se den por satisfechos del mismo o renuncian a él, será nula toda suscripción o enajenación de acciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula.

---**DECIMA SEGUNDA.** Las dudas o certificaciones de las acciones contenidas las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el enunciado de la cláusula sexta que antecede, no obstante lo anterior en los términos que permite el citado artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se estará permitiendo a la sociedad emitir las acciones sin necesidad de que en las mismas se exprese el valor nominal, así mismo se podrá omitir asentar el importe del capital social en las mismas.

---**DECIMA TERCERA.** Pagan en pagar una o varias acciones.

---**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

---**DÉCIMA TERCERA - ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.**

[Handwritten signature]



C O T E J U A D O

C O T E J U A D O

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1201
GUANAJUATO, GTO. 36000

..... La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias

.... Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los temas del día que correspondan a este tipo de asambleas y que se precisen en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Serán EXTRAORDINARIAS las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o estos Estatutos exijan quorum especial, con excepción de las aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, los que podrán decidirse en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 doscientos trece del mismo ordenamiento legal. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.

.... DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos en que se celebre, con la asistencia de los accionistas que representen el 100% cien por ciento del capital social.

.... DÉCIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas, según sea el caso, por el Consejo de Administración, el Administrador General Único, el Comisario, los Accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social o incluso un solo accionista.

.... DÉCIMA SEXTA.- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para celebrar asamblea de accionistas contendrán el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la celebración; tratarán exclusivamente de los puntos contenidos en el Orden del Día, salvo los casos en que se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se tome por unanimidad en acuerdo de que se trate el asunto no establecido en el orden del día.

.... DÉCIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán publicarse en los diarios "El Informador" o "El Occidental" o elección de quienes las realice. Sólo será el caso de que los diarios antes mencionados dejen de circular en el domicilio de la sociedad, la convocatoria podrá publicarse en periódico oficial de la entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



CORREDURÍA NOTARÍA



.... DECIMA OCTAVA.- VOTOS.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, salvo el caso de que se limite o en su caso prive al accionista de dicho derecho conforme a los estatutos o a la ley.

.... DECIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple Carta-Poder ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplos, o restringidos, en caso deberán contener las instrucciones necesarias o las limitaciones para el correcto ejercicio del derecho de voto.

.... VIGÉSIMA.- A CREDITAMIENTO Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- A elección del accionista, para acreditar su carácter de accionista y concurrir a las asambleas, podrá:

.... a).- presentar los títulos de sus acciones o los escriturados que al efecto se designen en el desarrollo de la misma;

.... b).- Entregar en depósito al presidente o secretario del Consejo de Administración, o al Administrador General/Jefe, en su caso;

.... c).- Depositarias en cualquier institución Crédito Nacional, en cuyo caso, la institución que recibe el depósito podrá: 1) expedir el Certificado relativo o 2) notificar por carta o telegráficamente a la secretaria de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona que haya constituido el mismo.

.... VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.- Los asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General Único, en caso de no estar presentes, por quien elijan los accionistas presentes en la asamblea, por mayoría de votos.

.... El presidente de la asamblea designará secretario y escrutador o escrutadores de entre los asistentes. En caso necesario, dos o más de los cargos mencionados podrán recaer en una sola de las asambleas.

.... Los escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al secretario certificar si los asistentes están registrados como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, y determinará si existe quórum legal o escrutario en su caso.

.... Hecho lo anterior, el presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

.... VIGÉSIMA SEGUNDA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 60% sesenta por ciento por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo con el 40% sesenta por ciento del capital social.

.... En todos los casos las resoluciones, para que sean obligatorias para la Sociedad deben ser

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CALLE DE CALZADA VALBUENA 1111
P.O. BOX 459001 | 06300 MEXICO D.F. | TELÉFONO 5623 459011 | E-MAIL: rgpr@sem.gob.mx

COTEJADO

Handwritten signature or mark.

Handwritten initials or signature.

JALISCO



COTEJADO

tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... **VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social; en este caso, las resoluciones serán tomadas por el voto de las acciones que representen por lo menos el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas, pero sus resoluciones sólo podrán tomarse por el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos el 80% ochenta por ciento del capital social.

.... **VIGÉSIMA CUARTA.- DESINTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o no concurren a la reanudación de una asamblea, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

.... **VIGÉSIMA QUINTA.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.-** De toda asamblea se levantará en el libro respectivo que deberá contener los requisitos previstos por el párrafo primero del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.-** Los acuerdos tomados conforme a las cláusulas anteriores serán válidos y obligarán a los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidos los acuerdos tomados en las siguientes circunstancias:

.... a). **ASAMBLEAS TOTALITARIAS SIN PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.-** Las resoluciones de la Asamblea en la que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aún cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos.

.... b). **RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.-** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por la asamblea correspondiente, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y se firmen por la totalidad de los accionistas mencionados.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

.... **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General único.



T

g...
P...

HA

.... VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración, correspondiendo la representación legal en su Presidente, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan como limitaciones la Ley o el contrato social.

.... Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea o estos estatutos.

.... De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad salvo los que en estos estatutos se señalen o los que se consignen al momento de su designación tendrán el poder de representación que se anuncia a continuación.

.... a).- FACULTADES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Sujeto a las limitaciones establecidas en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o cualquier otro apoderado en el futuro (en lo sucesivo, el "Apoderado"), podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estando facultados de manera enunciativa y no limitativamente, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, y para todos los demás actos que expresamente determine la ley en cuanto a las facultades judiciales que en el presente párrafo se establecen, incluyendo los siguientes actos, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; promover jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad mandante y someterla a otro competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir o renunciar, hacer posturas, puja y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y árbitros, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

.... b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: Sujeto a las limitaciones que se establecen en el



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten number]



C O R R E D U R Í A | N O T A R Í A



presente Instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para Administrar Bienes en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, observando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y pagar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho o no al fondo, constituir fianzas e hipotecas en favor o a cargo de la Sociedad y cancelar toda obligación principal, cancelar y celebrar contratos de crédito refinanciar, de rehabilitación e ovío, hipotecar e Industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en la particular, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I primero y IV cuartos del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, nombrar y remover a los subgerentes, administradores, directores, coordinadores, agentes, establecidos, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

.... c). **FACULTADES DE DOMINIO:** Sujeta a las limitaciones que se establecen en el presente Instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, podrán representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, por lo tanto podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, emitir órdenes hipotecarias, dar en hipotecar, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permitir, otorgar o endosar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera.

.... d). **FACULTADES LABORALES:** Sujeta a las limitaciones que se establecen en el presente Instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminarlos de conformidad con el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo en el presente párrafo la "LFT"), para actuar como representante laboral ante a fuente o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretengan forma de control colectivo, los Apoderados podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos



COTEJADO

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

COTEJADO



Handwritten signature or mark.



individuales de trabajo, en general, los Apoderados representará a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la LFT; podrán asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11) once, 46 cuarenta seis, 47 cuarenta y siete de la LFT; y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditarla personalmente y la capacidad en juicio a fuera de él, en los términos del artículo 692 sesientos noventa y dos de la LFT; los Apoderados podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la LFT, con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y subsanar posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; los Apoderados podrán señalar comités convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis de la LFT; los Apoderados podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la LFT, en sus tres etapas de conciliación, de diligencia y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta y 882 ochocientos ochenta y dos y demás relativos de la LFT; los Apoderados tendrán plenas facultades para proponer otorgos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en esta materia y negociar y suscribir convenios; ...

.... e).- FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.-

Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, tendrán a nombre de la Sociedad facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, evaluar y endosar cualquier clase de Título de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar, o limitar de cualquier forma a personas que giren a cargo de las mismas.

.... f).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES: Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado, gozarán de las facultades para conferir poderes a terceros, dentro del ámbito de las

1711

1711



CORREDURÍA | NOTARÍA



facultades con las que cuentan:

.... g) - **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.** Sujeto a las limitaciones que se establecen en el presente instrumento, el Administrador General Único, el Consejo de Administración o el Apoderado en el Poder General para Administrar Bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 255 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de los Cuarenta y Cuatro (44) Estados de la República, con todas las cláusulas especiales que se establezcan en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, estatales o municipales de todos los Estados de México, conforme a todas las leyes federales, estatales o municipales que sean compatibles con las leyes Mexicanas, para otorgar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de estas facultades, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal, incluyendo todos los trámites tendientes a obtener el Registro Federal de Contribuyentes, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores o cualquier otro registro que se requiera, y regularizar la Sociedad frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas sus dependencias, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración respecto a trámites migratorios de sus empleados, la Comisión Nacional del Agua, ante todos los comisiones estatales del agua en los estados, o ante cualquier otra secretaria o dependencia de cualquier orden ya sea federal, estatal o municipal ante las cuales se requieran efectuar trámites administrativos de cualquier índole a favor de la Sociedad. Dentro de estas facultades, se contará con un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA ADUANAL, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que suscriba y tramite el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes y mercancías consignadas por, o a nombre de la Sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, las solicitudes y prórrogas de cualquier programa que exista dentro de los Estados Unidos Mexicanos de importación temporal de mercancías para la exportación, para gestionar cualquier programa de ante la Secretaría de Economía, anteriormente denominado Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera para que valiere trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan, con facultades de firmar documentos y declaraciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal que correspondan; los Apoderados podrán actuar como representantes legales de la Sociedad ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales, en especial incluyendo pero no limitado a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano de Seguro Social y el Instituto de Fomento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | COMERCIO EXTERIOR | BANCO DE MÉXICO | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL | INSTITUTO DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA | COMERCIO EXTERIOR | BANCO DE MÉXICO | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL | INSTITUTO DE FOMENTO ECONÓMICO

COTEJADO

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

COTEJADO

JALISCO



Nacional o la vivienda de los trabajadores, así como todas las dependencias federales, estatales, municipales en el ámbito de trámites en materia ecológica, para realizar todos los registros, dar fe de los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente por la legislación aplicable con el objeto de inscribir a la Sociedad ante dichas dependencias, así como para solicitar cualquier autorización o permiso que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Sociedad; los Acreditados conferán con un poder especial otorgado de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2334 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan tramitar programas de fomento a la exportación, amparaciones a los mismos, tarjetas SICEX y suscribir cualquier clase de trámites ante la Secretaría de Economía, antes denominada Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para obtener la inscripción en el Padrón de Importadores y en los padrones sectoriales a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tramitar confirmaciones de crédito ante todas y cualesquiera autoridades, realizar todo tipo de trámites relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la Sociedad, representar a la Sociedad en todo tipo de actuaciones nacionales o internacionales convocadas por las autoridades ya sea de la Administración Pública, federal, estatal o municipal, centralizada o descentralizada; solicitar el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario a de cualquier otro contribución relacionada con la importación o exportación de bienes o servicios, así como el otorgamiento de cualquier beneficio arancelario previsto en cualquier tratado internacional del que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y en general, representar a la Sociedad ante cualesquiera Secretarías de Estado o dependencias gubernamentales, organismos descentralizados respecto a cualesquiera asuntos y negocios relativos a las operaciones de comercio exterior de la Sociedad.

.... h).- Nombrar y remover libremente al Director General, a los Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes, a los apoderados, agentes o empleados de la compañía, y determinar sus facultades, mandatos, atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

.... i).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.

.... j).- Cuando exista Consejo, designar Comités o Comisiones en su seno, señalandoles sus atribuciones, y delegar tales comisiones o Comités a en algunos de sus miembros sus facultades para que los ejerzan en los negocios o lugares que el mismo Consejo designe.

..... CAPITULO QUINTO

..... DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

.... TRIGÉSIMA.- COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas

.... TRIGÉSIMA PRIMERA.- DURACIÓN DE SU CARGO.- El o los Comisarios durarán en sus funciones

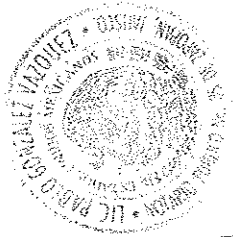


Handwritten signature or initials at the top of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



SECRETARÍA NOTARIAL



per tiempo indelimitado, pudiendo ser revocados, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

.... **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES.-** El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 164, ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUCIÓN.-** El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo con fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea de Accionistas. Si no se le fijare monto en la asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.



.... **TRIGÉSIMA CUARTA.- REMUNERACIÓN.-** El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

.... **TRIGÉSIMA CUARTA.- REMUNERACIÓN.-**

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

.... **TRIGÉSIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 80 "A" octavo letra "a" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmado este instrumento y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

.... **TRIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-** El Órgano de Administración bajo su responsabilidad presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos los datos que se precisan en el artículo 172 ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá quedar terminado y a disposición de los accionistas, quienes tendrán derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea en la que haya de discutirse.

.... **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL COMISARIO.-** El informe, junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al Comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

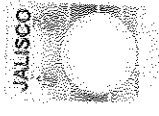
.... **TRIGÉSIMA OCTAVA.- EXAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La información financiera respectiva a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo o la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 164, ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

Handwritten signature

Handwritten initials

COTEJADO



SECRETARÍA NOTARIAL

.... **TRIGESIMA NOVENA.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-** Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente
.... Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva y o falta de éstos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

..... **CAPITULO SÉPTIMO**

..... **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

.... **CUADRAGÉSIMA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá por cualquier de las causas enumeradas en el artículo 229 decimosiete veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que dicte la liquidación. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

.... **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- BASES DE LIQUIDACIÓN.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrato por la asamblea o los liquidadores la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

.... a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.

.... b).- Preparación del Balance final de liquidación de inventarios.

.... c).- Cobro de Créditos y pago de débitos.

.... d).- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

.... e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

.... **CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración.

.... **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACIÓN.-** El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores las mismas funciones que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del Órgano de Administración.

.... **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDACIÓN.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

..... **CAPITULO OCTAVO**



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



CORREDORIA | N O T A R I A



DE LAS RESERVAS

.... CUADRAGESIMA SEXTA.- RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el articulo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la Asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. La creación de la Asamblea, otras reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.



CAPITULO NOVENO:

SUPLETONIDAD, JURISDICCION:

.... CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para todo cuanto concierne a sus relaciones sociales, los accionistas se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, con renuncia a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad. La sola posesión de una o más acciones de la Compañía, implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos.

CAPITULO DECIMO:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

.... PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social total de la Sociedad es de \$100,000.00 (cien mil pesos Moneda Nacional), el cual se constituye en una parte fija y otra variable, siendo el capital máximo fijo, en derecho o retiro, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos Moneda Nacional) expresamente pagado por los accionistas de la siguiente forma:

Accionista	Acciones		Capital
	FUJO	VARIABLE	
MIGUEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
GABRIEL HAWA GRESATI	50	0	\$50,000.00
TOTAL:	100	0	\$100,000.00

.... CIENTO ACCIONES SUSCRIBIDAS, CIENTO MIL PESOS CIENTO MONEDA NACIONAL DE CAPITAL SOCIAL

.... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y nueve fracción III tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles en estos momentos los señores accionistas cubren en dinero efectivo la totalidad del valor de cada acción que han suscrito, quedando dichas cantidades depositadas en la tesorería de la sociedad, así mismo se giran instrucciones a la administración al efecto de que se vaya expedir certificados provisionales que amparen las acciones, los cuales serán convertidos por los títulos definitivos, todos que deberá expedirse a más tardar dentro de un año contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

.... SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

.... 1.- Los comparecientes constituidos en primer Asamblea de Accionistas resolvieron que la

SECRETARÍA | ASAMBLEA ORDINARIA
LIC. PABLO GONZALEZ VAZQUEZ | Notario
CALLE DE LA LIBERTAD 1000 - COL. CENTRO - JALISCO, JALISCO
TEL: 33 33 33333 | FAX: 33 33 33333 | E-MAIL: pablo.vazquez@notariojalisco.gob.mx

COTEJADO

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature.

COTEJADO

JALISCO



Handwritten signature.

administración de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, el cual tendrá las facultades y atribuciones que se señalan en la cláusula **VIGESIMA NOVENA** de los presentes estatutos, para cuyo efecto se designa al señor **MIGUEL HAWA GRESATI**, quien acepta su cargo, y presta cumplida fe y se le libera del otorgamiento de caución en términos de los Artículos 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien contará con los Poderes y las Facultades que se describen en las cláusulas **VIGESIMA NOVENA**, de los Estatutos Sociales y la Ley, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, además tendrá las respectivas contenidas en el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las señaladas en el artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Bajas y Operaciones de Crédito.

--- II.- Se nombra apoderada de la sociedad a la señora **MARTHA JEANETTE TORRES** a quien para el cumplimiento de su encargo se le confiere **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, teniendo todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, y en forma enunciativa y no limitativa contará con las siguientes facultades:

--- **COMPETENCIA**.- Representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o parastatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio, de manera enunciativa más no limitativa se determina que la Aboderada tendrá las siguientes facultades:

--- (a).- **UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.

--- Con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2387 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2227 (dos mil doscientos veiete), así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y resolver peticiones de prueba confesional, aún en la Modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y quejas penales; otorgar perdón y condonar con el



100

la calificación de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Abogado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente consideradas y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales o que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejercen funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la obligante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 672 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer a desahogo de pruebas contencionales en términos del Artículo 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas contencionales en todas sus partes; podrá señalar concilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias o que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de omisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI Sexta, 877 ochocientos setenta y siete; 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrá actuar como representante de la obligante como Administradores, respecta y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlas y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Contratos
... **ASESORIA:** Se le hace saber al compareciente que para el caso de que el Administrador designado en este instrumento no sea Abogado o Licenciado en derecho para el ejercicio, sólo por lo que ve a los **facultades judiciales** a que se refiere el presente mandato, deberá de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA NOTARIAL



existente necesariamente por profesionales del derecho quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el administrador, lo anterior en los términos del Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado.

DURACION DEL MANDATO. Así mismo le hago saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2,114 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado, el presente mandato tendrá una duración de **5 CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, sin embargo si durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuyo duración trascienda el término de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión.

... III.- **DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.** Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, a **YANET DEL CARMEN GUTIERREZ OROZCO**, el que tendrá las facultades y atribuciones que se señalan por la Ley de la materia.

... **TERCERA.** Por una exhibición al primer Ejercicio Social, se conitará de la fecha de firma de esta escritura al 31 de mayo y uno de Diciembre de este año.

... **REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** En estos momentos el suscrito Notario les solicita a los comparecientes, el aviso de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye, quienes me manifiestan que no lo han verificado, en virtud de lo anterior les hago saber que en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación deberán acreditar ante el suscrito inscripción en dicho registro dentro del mes siguiente a la firma de la presente Escritura, en caso contrario procederé a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

... **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Hago constar que de conformidad con el artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, yo el Notario Público solicité a los comparecientes me proporcionaron sus claves de registro federales de contribuyentes, la cédula de identificación fiscal, o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y en virtud de que no me los exhiben, procederé a dar el aviso correspondiente.

... **REGIMEN DEL MANDATO** ...

... **ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE: A LA LETRA.**

... **ARTICULO 2207.** En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con este carácter, para que el Abogado pueda representar al poderante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren, con su carácter de especialidad. En tipos de poderes, sólo podrá otorgarse a personas que se tengan el título de Abogado, licenciado en

Notario Público
FERNANDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
CALLE DE LA LIBERTAD 115
PUERTO VALLARTA, JALISCO
TELÉFONO 374 4333333 EXT. 314 3333333
CORREO ELECTRÓNICO fernando.vazquez@notariosjalisco.com

COTEJADO

COTEJADO

JALISCO



Fernando González Vázquez

derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.



--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE:-----
--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cáusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en fin de defensores. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, a los Poderes serán Especiales.

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testamentos de los Poderes que se otorguen y autoricen.

..... YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.
I. FE DOCUMENTAL.

De que tuve a la vista los documentos exhibidos por las partes para la elaboración de este instrumento.

II. DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE.
De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la Ley del notariado, hago mención que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al expediente de Documentos de esta Escritura a partir del número Uno.

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Con fundamento en el artículo 84 ochenta y cuatro octenta y cuatro fracción octava de la Ley del Notariado doy fe de conocer a los comparecientes.

IV. JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco, y 84 ochenta y cuatro fracción X décimo de la Ley del Notariado, hago constar que comparecían a los comparecientes con capacidad legal para contratar y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

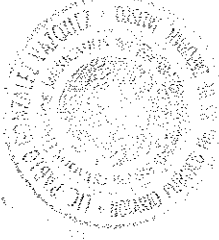
[Handwritten signature]

duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos con fecha de recibido del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once, el aviso enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el uso del permiso anteriormente mencionada, con fecha de recibido del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once, el recibo expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto del impuesto sobre Negocios jurídicos que importó la cantidad de \$113 000 CIENTO QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con fecha de pago del día 23 veintitrés de Noviembre de 2011 dos mil once, los avisos enviados al Servicio de Administración Tributaria respecto de la declaración del Registro Federal de Contribuyentes de accionistas, así como del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con abuse de aceptación del día 05 cinco de Diciembre de 2011 dos mil once, y hoja anexo: Day le. Licenciado Pablo González Vázquez.



SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EN 13 TRECE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA HAGRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Zapopan, Jalisco a 06 seis de Diciembre de 2011 dos mil once.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **65842 * 1**

Control interno Fecha de Prelación Prelación
10 * 14 / FEBRERO / 2012 **23630**

RFC / No. de Serie:

Agentes Registrales:
SECRETARIA GENERAL DE INSCRIPCION

Denominación

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.

Boleta de Pago No.: **8954027**

Derechos de Inscripción **\$1,755.00**
Se pago los derechos para su registro el **14** de **FEBRERO** de **2012** a las **16:38**

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

65842 1 M4 Constitución de sociedad

Fecha Registro Registro
15-02-2012 **1**

Caractera de Autenticidad de Inscripción: **47f8a94532110461e64e6eb484107543c5609hd**

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. TIZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

Revisó y elaboro:



SECRETARIA GENERAL DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL: **65842**
Fecha: **15-02-2012 14:43:46**

[Firma manuscrita]

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 02 dos días del mes de Marzo del año 2012 dos mil doce, yo, licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Pública número 99 noventa y nueve de esta municipalidad, **CERTIFICO**:---

--- Que la copia fotostática que antecede, la cual va en 14 catorce hojas útiles, las 13 trece primeras impresas por ambos lados y la última únicamente por su frente, se encuentra debidamente sellada concuerda fielmente con su original, la cual tengo a la vista, de donde se compulsó y expidió el día de hoy, a solicitud de **JOSE LUIS GONZALEZ RAMOS** quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000020280529 cero, cero, cero, cero, dos, dos, dos, ocho, ocho, cinco, dos, nueve, de la cual dejó agregada una copia a mi libro de documentos bajo el número 557 quinientos cincuenta y siete, del tomo 04 cuatro, libro 01 uno. - DOY FE.-----



LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO
Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco.

actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Pública 99 de Guadalajara, Jalisco.

Mgn

ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTEGIDO
CON HOLOGRAMAS DEL CENTRO AL CALLOS 4/4

JALISCO




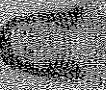
Handwritten initials or signature in the top right corner of the page.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

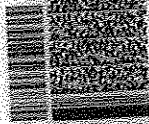

NOMBRE: TOPETE TORRES
 DOMICILIO: MARTHA JEANETTE
 CLON ALBERTO CANTA 210
 RANCHA DEL AUDITORIO #6190
 ZACAPAN, JAL.

FECHA DE NACIMIENTO: 13/10/1981
 SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR: TPTMR81101106M100
 CURP: TOTM811011NCMPRR01 AÑO DE REGISTRO: 1996-01
 ESTADO: 14 MUNICIPIO: 120 SECCION: 2998
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2013 VIGENCIA: 2022

IFE

ID MEX 1093374229 << 2989051184958
 8110114M2312318MEX < 01 << 13962 < 5
 TOPETE < TORRES << MARTHA < JEANETTE

K

para
 ID

#



Servicio de Administración Tributaria
servicio de atención y soporte técnico

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CHA1111185J2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV



FOLIO

D6380966

JAL-08/04/2013-R

POE002a9

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV

DOMICILIO
AV HIDALGO 2163 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO 44600

CLAVE DEL R.F.C **CHA1111185J2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR GUADALAJARA, JAL.**

ACTIVIDAD **Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-01-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-11-2011**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	18-11-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-11-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	18-11-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	18-11-2011
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personal moral del régimen general.	18-11-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Subsidio para el Empleo.	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-11-2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	18-11-2011
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-11-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-11-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	18-11-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-11-2011

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
08-04-2013	AV201345301335
05-04-2013	RF201345275323
19-01-2012	RF201236327575

Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de
 Domicilio
 Reg. Federal Contribuyente / Inscripción de
 Persona Moral

Fecha de Impresión: 08 de Abril de 2013
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

vTRWOG+0Bj1ueWIRjCPRWJ+yQ5ZBITswq1CDGMgWfRhG+O02eVK2Uuou7958gq6nG218IT07Ug42yhMq0wuY0snD0PPFKJz700xIPxYbFD+80GgLKoYyOLLz41
 YIDUx0Hw6wcz84XGjRF67Dc96jXRmt+OR6dIOJLZfc=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-ABR-2017 DV 1

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 03-MAY-2017

Mes de Facturación: Abril

Teléfono: (33) 3651 1212

Factura No.: 070317040015697

COMERCIALIZADORA HAGRE SA DE CV

AVE HIDALGO 2163
LOPEZ MATEOS Y MARIANO AZUE
LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA, JA
C.P. 44600-CR -44602



CTG

RFC: CHA111185J2

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu Negocio telmex.com/negocio

infinitum
el servicio de negocios
En paquete

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

LINEAS TELMEX

Crédito Equipamiento
TELMEX
Para equipar tu Negocio.

CREDITO

La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

ASPEL

Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesitas.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias	- 549.00
Cargo por Redondeo	+ 0.75
Crédito por Redondeo*	- 0.76
Saldo al Corte	\$ 549.00

(cuentamos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	463.56
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.



Proyecta una imagen más profesional con:



- * Promociona tu trabajo en cada correo que envíes.
- * Consulta tus contactos y calendario desde cualquier lugar para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

Si tienes un Paquete infinitum Negocio, actualízalo ya en telmex.com/negocio
O si aún no tienes un Paquete, contáctalo al 01 800 123 0321
Vigencia al 15 de mayo de 2017.

Teléfono: (33) 3651 1212
DV 1

Mes de Facturación: Abril

Pagar antes de: 03-MAY-2017

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios



33365112120000549009

[Handwritten signature]

Servicio Local - continuación

Llamadas	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	312	Mar 1 - Mar 31
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 312	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	X 1.46	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

Resumen de las 312 llamadas salientes

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(33) 3666 3666	114	(33) 3030 7187	2	(33) 3111 9976	1	(33) 3628 6027	1
(33) 3630 3838	176	(33) 3121 0496	2	(33) 3121 1923	1	(33) 3630 3834	1
(33) 3630 3940	28	(33) 3121 4739	2	(33) 3126 5937	1	(33) 3631 6340	1
(55) 5133 1111	7	(33) 3121 7412	2	(33) 3342 2550	1	(33) 3669 0262	1
(33) 3619 4606	5	(33) 3613 4501	2	(33) 3601 8216	1	(33) 3669 9869	1
(33) 3635 7176	4	(33) 3629 9597	2	(33) 3615 4417	1	(33) 3818 6000	1
(33) 3647 9747	4	(55) 2629 6000	2	(33) 3615 5286	1	(33) 3837 6670	1
(55) 5133 1107	3	(55) 5268 3000	2	(33) 3619 1333	1	(33) 8421 4001	1
(33) 1226 2639	2	(33) 1922 0039	1	(33) 3627 0360	1	(443) 689 2105	1
						(55) 4428 5438	1
						(55) 5268 3418	1
						(55) 5268 6000	1
						(55) 5354 1700	1
						(55) 5354 1762	1
						(55) 5576 3792	1
						(55) 5680 9900	1

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(33) 2216 8256	2	(33) 3901 1036	1	(33) 3955 4370	1	(449) 113 7144	1
(33) 3845 7106	1	(33) 3954 7676	1				

A NUMEROS 800

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
(800) 237 6627	17	(800) 021 2345	1	(800) 327 7790	1
				(800) 719 9815	1

LADA



Celulares

Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 044	0.00
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA" 045	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Detalle de 6 Llamadas, marcación 044

Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	
Mar-03	10:31	(33) 2216 8256	1	0.00	Mar-22	09:01	(33) 2216 8256	1	0.00	
Mar-07	11:01	(33) 3845 7106	1	0.00	Mar-24	11:37	(33) 3954 7676	7	0.00	
Mar-22	08:57	(33) 3901 1036	1	0.00	Mar-30	13:30	(33) 3955 4370	2	0.00	
Total sin impuestos					Total sin impuestos				13	\$ 0.00

Detalle de 2 Llamadas, marcación 045

Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Importe	
Mar-28	17:42	(449) 113 7144	9	0.00	Mar-30	16:34	(55) 4822 4901	1	0.00	
Total sin impuestos					Total sin impuestos				10	\$ 0.00

Las llamadas con importe \$ 0.00 corresponden a minutos de su Paquete Telmex.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark or signature.